

## **Apéndice U**

### **Modelo de Proyecciones Financieras**

#### **Índice**

<b>1. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>2</b>
<b>2. ALCANCE DEL MODELO DE PROYECCIONES FINANCIERAS .....</b>	<b>2</b>
<b>3. MODIFICACIONES AL MODELO DE PROYECCIONES FINANCIERAS ...</b>	<b>3</b>
I) TABLA 1 - SUPUESTOS.....	3
II) TABLA 2 - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN .....	3
III) TABLA 14 - COSTOS.....	4
IV) TABLA 16 - RESERVAS.....	4

## **Apéndice U**

### **Modelo de Proyecciones Financieras**

#### **1. Disposiciones Generales**

Este Apéndice es parte de la relación contractual entre las Partes creada por el Contrato de Gestión Interesada, cuyos términos se incorporan implícitamente a este Apéndice, y constituyen parte del mismo. En caso de que surja alguna discrepancia o inconsistencia entre las disposiciones del Contrato de Gestión y aquellas contenidas aquí, que no puedan ser interpretadas por las reglas de la lógica y sentido común, las disposiciones de este Apéndice tendrán precedencia únicamente en lo relativo a los aspectos técnicos relacionados al Modelo de Proyecciones Financieras.

#### **2. Alcance del Modelo de Proyecciones Financieras**

El Modelo de Proyecciones Financieras incluido en este Contrato es el mismo presentado en la Oferta adjudicada y tiene incorporado los precios topes y firmes cotizados en ella, así como las metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas, de conformidad con el apéndice H. No obstante lo anterior, las Partes entienden que el Modelo de Proyecciones Financieras se refiere a proyecciones de variables comerciales, precios topes, demanda y otros factores y, por ende, los resultados de sus cálculos y proyecciones son indicativas.

Las fechas indicadas en el MPF tiene igualmente un carácter indicativo, ya que dependerán de la fecha exacta en que se emita la orden de inicio. De esta manera, el MPF se ajustará una semana después de recibida la orden de inicio para reflejar con mayor exactitud los términos del financiamiento pactado, las fechas máximas para la construcción de las obras, así como la incidencia de inflación en los precios topes cotizados. Asimismo, durante la Vigencia del Contrato será necesario actualizar el MPF

anualmente, de tal manera que se vea reflejada la demanda real experimentada en el AIJS, así como los costos reales asociados con las inversiones en infraestructura.

### **3. Modificaciones al Modelo de Proyecciones Financieras**

El Modelo de Proyecciones Financieras adjunto a este Contrato es el AIFCAP36.xls presentado por el adjudicatario en su Oferta; no obstante, se han realizado modificaciones para reflejar algunas de las disposiciones definitivas del Contrato, incluyendo las siguientes:

#### **i) Tabla 1 - Supuestos**

De conformidad con el Artículo XVII, se ha modificado el supuesto de la Línea 2, “Fondo de Reserva para Operación y Mantenimiento”. El fondo de reserva para O&M será igual a 1.5 meses de gastos de operación y mantenimiento. No obstante, con el fin de una mayor simplicidad, se ha agregado a este rubro la incidencia del fondo de reserva de capital de trabajo, lo cual será equivalente a 2 meses de gastos de operación y mantenimiento. De esta manera, el título de esta línea se llamará “Fondo de Reserva para O&M y Capital de Trabajo”, cuyo monto será equivalente a 3.5 meses de los gastos de Operación y Mantenimiento.

#### **ii) Tabla 2 - Costos de Construcción**

El Gestor reembolsará al CETAC los montos señalados en el Apéndice K, por las obras realizadas antes de la Fecha de Entrada en Vigencia y que han sido realizadas por el CETAC. Se ha resaltado en amarillo las obras ya realizadas por el CETAC y que, por ende, no serán realizadas durante el Plazo del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice K – Reembolsos y el Anexo E.1 – Especificaciones Técnicas de Obra. Los precios tope cotizados para estas obras se mantienen para efectos indicativos; no obstante, estos montos dejarán de tener efecto una vez cancelados los montos indicados en el Apéndice K.

**iii) Tabla 14 - Costos**

De conformidad a la cláusula 17.10, se ha agregado a los costos de operación y mantenimiento las obligaciones del Gestor con respecto al Fondo de Fiscalización.

**iv) Tabla 16 - Reservas**

De conformidad con el Artículo 17, se ha modificado el supuesto relacionado con el fondo de reserva para capital de trabajo. Esta reserva será equivalente a 2 meses de gastos de operación y mantenimiento. Para efectos de mayor simplicidad, se ha adjuntado la reserva de capital de trabajo con la reserva de operación y mantenimiento, para un total de 3.5 meses.